



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.240

DECRETO No. 240

Junio 16 de 2017

“POR EL CUAL SE RECOMPONE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMIRA, SE DEFINEN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Alcalde del Municipio de Palmira- Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72; por la Ley Orgánica 152 de 1.994; por la Ley 1551 de 2.012 en su artículo 6°; por la Ley 397 de 1.997 en sus artículos 38, 60 y 61; por la Ley 1819 de 2.016 en sus artículos 75, 152, 201 y 373; por la Ley 962 de 2.005 en su artículo 74; por el Decreto Nacional 1589 de 1.998 y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2.015, y

CONSIDERANDO:

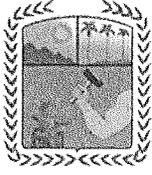
Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 70 que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Igualmente, la Carta Fundamental en su artículo 71 determina que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Además, la misma norma en su artículo 72 estatuye que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”*

La Ley Orgánica 152 de 1.994 o *Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, establece para el Estado y los Entes Territoriales los lineamientos, ámbitos de aplicación y principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

territoriales en materia de planeación del desarrollo, complementando, subsidiando o concurriendo en las acciones orientadas al beneficio y acceso a bienes culturales de todas las comunidades.

Que la Ley 1551 de 2.012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*, establece las funciones de los municipios para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como los lineamientos para la participación comunitaria y su vinculación a la planeación del desarrollo municipal.

Que la Ley 715 de 2.001 *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*, en el artículo 76, numeral 8, establece como competencias de los Municipios: "76.8. En cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que Ley 397 de 1.997, *Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, en su artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura (SNC), y lo define como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la misma Ley en su artículo 60 define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como *instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos*, determinando en ese mismo artículo que *la Secretaría Técnica de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales; que los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos y que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según*





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos, definiendo en su artículo 61 los objetivos que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

Que la Ley 962 de 2.005 *Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos* en su artículo 74 suprime la representación del Ministerio de Cultura en los Consejos de Cultura de los Entes Territoriales.

Que con fundamento en el Decreto Municipal 125 de 2.012 se creó el Consejo Municipal de Cultura en el Municipio de Palmira, en el cual se han venido presentando constantes inasistencias a las sesiones por parte de algunos consejeros elegidos y designados, imposibilitando el quorum decisorio, tal como se evidencia en las actas que reposan en la Secretaría de Cultura.

Que en virtud de la adopción del nuevo Plan de Desarrollo 2016-2019 *"Palmira, con Inversión Social Construimos Paz"*, se hace imperativa la participación del Consejo Municipal de Cultura en la dinámica de este sector, como espacio consultivo del Alcalde, por lo cual se hace necesario el establecimiento de los ajustes requeridos y la elección o designación de los miembros ausentes, como en efecto se hace.

Que con fundamento en los Artículos 2 y 40 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2.2.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2.015, Sector Cultura, y en el Capítulo de Participación emitido por la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura de Colombia, es deber del municipio convocar e incluir en el nuevo Consejo representaciones de aquellas comunidades locales organizadas que lo soliciten, se postulen y elijan su representación.

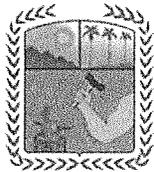
En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Reconfórmase el Consejo Municipal de Cultura de Palmira, convocando a los actores locales vinculados a los diversos procesos culturales y artísticos del Municipio que no tengan actualmente representación en el actual CMC, para el periodo 2016-2019.

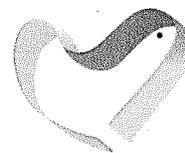
ARTICULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO. De conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 397 de 1.997, se reconoce al Consejo Municipal de Cultura de Palmira como la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales integrados al territorio.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

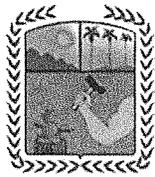
ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Palmira- Valle del Cauca, basará sus esfuerzos y acciones en concordancia con los siguientes objetivos:

1. Estimular el desarrollo cultural contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Municipio de Palmira.
2. Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del Municipio de Palmira.
3. Hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de la política, los planes, los programas y proyectos culturales para el desarrollo del Municipio de Palmira.
4. Realizar seguimiento y evaluación sobre la ejecución del gasto público invertido en materia cultural en el Municipio de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Palmira las siguientes:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
2. Elaborar sus planes anuales de trabajo en armonía con las metas sectoriales definidas el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
3. Establecer, coordinar y documentar durante su periodo los resultados de Mesas Técnicas por cada subsector representado, articuladas desde y con los diversos procesos artísticos, culturales, patrimoniales y/o territoriales locales que sean de interés y beneficio cultural para la comunidad, las organizaciones y el Municipio.
4. Presentar propuestas escritas para la formulación o ajustes del Plan de Cultura del Municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el Plan de Desarrollo del mismo.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural Municipal o del componente de cultura del Plan de Desarrollo del Municipio
6. Generar acciones articuladas para la gestión, la promoción y el fortalecimiento de la cultura local frente al escenario regional, nacional e internacional.
7. Apoyar la participación de toda la población sin discriminación, con equidad e inclusión en la construcción de escenarios de paz basados en el arte y la cultura ciudadana.
8. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en la política, planes, programas y proyectos culturales del Municipio.
9. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
10. Elegir un delegado del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación.
11. Establecer su propio reglamento.
12. Presentar ante la Secretaria Técnica y la comunidad en general informes periódicos de avance sobre su gestión como Consejero, basados en los planes de trabajo propuestos y ejecutados.
13. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza o al cumplimiento de sus objetivos.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

ARTICULO QUINTO: COORDINACIÓN DEL PROCESO. La coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección de representantes al Consejo Municipal de Cultura, estará a cargo de la Secretaría de Cultura de Palmira o de quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA. Se establecerá convocatoria abierta y se invitará a participar a cada uno de los representantes de los subsectores artísticos y culturales, como también a Gestores o Creadores Culturales del Municipio de Palmira, incluidos los registrados en la base de datos de la Secretaría de Cultura, para que se postulen o pongan a consideración de las comunidades su propuesta de representación, la cual debe lograrse mediante asambleas internas y respaldarse mediante actas levantadas y firmadas por los asistentes a dichas asambleas o los representados. Las respectivas actas por cada subsector convocado deben ser presentadas ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada uno de los postulados presentará una propuesta breve basada en aquellos temas o aspectos estratégicos que considere relevante desarrollar desde y para el subsector a representar durante el periodo. Dicha propuesta se considerará un insumo orientador para sus electores, para el Plan de Trabajo del Consejo Municipal de Cultura y para la evaluación de la gestión como consejero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN. De conformidad a los Artículos 57 y 60 del título IV de la Ley 397 de 1.997, y siguiendo los principios de descentralización, participación y autonomía territorial, el Consejo Municipal de Cultura de Palmira estará conformado de la siguiente manera:

1. Por la Administración:

- a. El Alcalde de Palmira o su delegado.
- b. El Secretario de Cultura del Municipio o quien haga sus veces.
- c. El Jefe de Núcleo designado por el Secretario de Educación Municipal o el Subsecretario de Calidad Académica o quien haga sus veces.

2. Por la comunidad domiciliada en el Municipio de Palmira: Un representante de cada una de las organizaciones, instituciones y comunidad, establecida en la Ley, que esté relacionada con la actividad cultural y artística del Municipio de Palmira y, cuya escogencia se establecerá de la siguiente forma:

- a. La Asamblea de Artes Escénicas (Teatro, Danza, Música) se reunirá en el auditorio de la Escuela Municipal de Arte "Ricardo Nieto", de acuerdo al cronograma que será publicado por la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección con diez (10) días hábiles de antelación a la misma. La asamblea nombrará a su representante, levantará, firmará y presentará la respectiva acta.
- b. La Asamblea de las **Artes Literarias** se reunirá en el auditorio de la Escuela Municipal de Arte "Ricardo Nieto", de acuerdo al cronograma que será publicado por el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección con diez





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

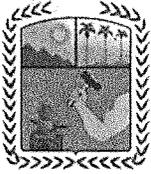


PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

- (10) días hábiles de antelación a la misma. La asamblea nombrará a su representante, levantará, firmará y presentará la respectiva acta.
- c. La Asamblea de **Artes Visuales y Aplicadas** se reunirá en el auditorio de la Escuela Municipal de Arte "Ricardo Nieto", de acuerdo al cronograma que será publicado por el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección con diez (10) días hábiles de antelación a la misma. La asamblea nombrará a su representante, levantará, firmará y presentará la respectiva acta.
 - d. La Representación de las **Comunas y Corregimientos** será solicitada mediante oficios enviados a ASOCOMUNAL y ASOJAL y éstos a su vez, también mediante oficio, acreditarán a su representante ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - e. La Representación de las **Comunidades Indígenas** será solicitada mediante oficio enviado a los Consejos, Cabildos u Organizaciones Indígenas que tengan asiento en el Municipio y quienes mediante asamblea interna deberán nombrar a su representante, levantar, firmar y presentar la respectiva acta ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - f. La Representación de las **Comunidades Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales** será solicitada mediante oficio enviado a los Consejos Comunitarios u Organizaciones Comunitarias que tengan asiento en el municipio y quienes mediante asamblea interna deberán nombrar a su representante, levantar, firmar y presentar la respectiva acta ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección..
 - g. La Representación de los **Personeros Estudiantiles** será solicitada mediante oficio enviado al Jefe de Núcleo para que, de las Instituciones Educativas a su cargo, anualmente designe al estudiante que asumirá dicha representación ante el Consejo Municipal de Cultura, la cual debe ser presentada mediante oficio ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - h. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Instituciones de Educación Superior** con sede en el Municipio de Palmira para que de entre sus rectores, directores, o los delegados por éstos, se elija y acredite el representante de las universidades locales, mediante asamblea interna, para lo cual deberán levantar, firmar y presentar la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - i. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Organizaciones de la Comunidad LGTBI** debidamente constituidas y con asiento en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante el coordinador del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - j. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Organizaciones de la Comunidad Adulto Mayor** debidamente constituidas y con asiento en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - k. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Cajas de Compensación Familiar** con sede en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - l. En el marco de la convocatoria se invitará a la Cámara de Comercio de Palmira para que mediante asamblea o convocatoria interna nombren al representante de





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

- la **Producción de Bienes y Servicios**, levante, firme y presente la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
- m. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Organizaciones No Gubernamentales** y a las **Entidades Sin Ánimo de Lucro**, debidamente constituidas, con sede y procesos en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - n. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Organizaciones Juveniles** debidamente constituidas, con sede y procesos en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombre al representante de las juventudes, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - o. En el marco de la convocatoria se invitará a las organizaciones de **Población en Condición de Discapacidad** debidamente constituidas, con sede y procesos en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - p. En el marco de la convocatoria se invitará a las **Organizaciones de Periodistas y Comunicadores** debidamente constituidas, con sede y procesos en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - q. En el marco de la convocatoria se invitará a la Academia de Historia de Palmira para que mediante asamblea o convocatoria interna nombre al representante de las **Organizaciones Cívicas**, levante, firme y presente la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.
 - r. En el marco de la convocatoria se invitará a las Organizaciones de **Artesanos y Luthiers** con sede en el Municipio de Palmira para que mediante asamblea o convocatoria interna nombren a su representante, levanten, firmen y presenten la respectiva acta ante la coordinación del proceso de convocatoria, inscripción y elección.

ARTÍCULO OCTAVO: PERIODO DE LOS CONSEJEROS. Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada Consejero designado o elegido podrá ser reemplazado o sustituido de manera temporal o permanente y su reemplazo deberá acreditarse mediante acta debidamente firmada producto de asamblea interna de su organización o sus representados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas que se postulen como Consejeros y logren un cupo en el Consejo Municipal de Cultura de Palmira, no podrán realizar o mantener actividades contractuales directas con la Secretaría de Cultura de Palmira.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES. El Consejo Municipal de Cultura de Palmira se reunirá de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o por seis (6) o más de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez (10) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación. Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias deberán disponer por escrito de una agenda en la que se describan los puntos o temas a tratar y deberá enviarse a los consejeros y demás asistentes con la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM. Constituye quórum para sesionar y deliberar la cuarta parte de los integrantes del Consejo. El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reglamento Interno y Plan de Trabajo. Para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Cultura de Palmira establecerá su reglamento interno, en armonía con la normatividad vigente, y elaborará anualmente su Plan de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal de Cultura en cumplimiento de sus objetivos y funciones, deberá presentar anualmente un informe detallado y por escrito de su gestión, acciones y logros con base en su Plan de Trabajo ante la Secretaría Técnica, sus representados y la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo al Artículo 60 del Título IV de la Ley 397 de 1.997, la Secretaría Técnica del Municipal de Cultura de Palmira estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura de Palmira.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes de seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pertinentes del Consejo.
6. Coordinar la logística básica para las reuniones del Consejo.
7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Secretaría de Cultura, una vez se conozcan todos los nombres de los consejeros elegidos, programará un ciclo de capacitación para los nuevos consejeros.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal No. 125 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

Redactor: Rubén Darío Ramos – Profesional Especializado 4 – Secretaría de Cultura
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde.
Revisó: Oscar Fabio Montaña – Auxiliar Administrativo – Secretaría Jurídica
Aprobó: Ruby Tabares Calero – Secretaria Jurídica
Andrés Felipe Valencia Burbano – Secretario de Cultura



Vertical line on the left side of the page.

Vertical line of faint markings or characters in the center of the page.

Faint markings or characters in the top right corner.